



Referencia:	59/2024/RESCONTR
Asunto:	Servicio de desarrollo del programa de actividades deportivas municipales durante las temporadas 2024-25, 2025-26, 2026-27.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLES A LOS CONTRATOS DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
 PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.
 REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

TRAMITACIÓN:

- Ordinaria
 Urgente
 Anticipada

A.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS
ORGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO:	SECRETARÍA GENERAL. Contratación y Patrimonio

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2024/25, 2025/26 Y 2026/27.
<ul style="list-style-type: none">C.P.V.: 92000000-Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 92600000-Servicios deportivos. 92610000-Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

C.- PRECIO DEL CONTRATO.

Precio: 154.307,30 €	I.V.A.: 32.404,53 €	TOTAL I.V.A. incluido: 186.711,83 €
----------------------	---------------------	-------------------------------------

D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Unión Europea	Gobierno de Aragón	Diputación Provincial de Zaragoza	Otros.
100 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo del M. I. Ayto. de Ejea de los Caballeros	Unión Europea	Diputación General de Aragón/	Diputación Provincial de Zaragoza	TOTAL
2024	22.853,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	22.853,52 €
2025	61.564,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	61.564,94 €
2026	62.629,89 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	62.629,89 €
2027	39.663,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	39.663,49 €
TOTAL	186.711,83	0,00 €	0,00 €	0,00 €	186.711,83 €

F.- PLAZO EJECUCIÓN

G.- PLAZO DE GARANTIA

a) De los servicios: 3 años (temporadas): 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 (comenzando el 1 de octubre de 2024 y terminando el 31 de mayo de 2027).	6 meses
--	---------

H.- REVISION DE PRECIOS

No se admite

I.- GARANTÍA PROVISIONAL J.- GARANTÍA DEFINITIVA K.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige	5% precio adjudicación.	No se exige
-------------	-------------------------	-------------



L.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige

N.- MESA DE CONTRATACIÓN		Ñ.- SUBCONTRATACIÓN.	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLES A
LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.**

INDICE:

- I Objeto y calificación del contrato.
- II Procedimiento de selección y adjudicación.
- III Perfil del contratante.
- IV Presupuesto base de la licitación.
- V Plazo de Ejecución.
- VI Acreditación de la aptitud para contratar.
- VII Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
- VIII Criterios de adjudicación.
- IX Admisibilidad de variantes.
- X Ofertas anormalmente bajas.
- XI Preferencias de adjudicación.
- XII Apertura de proposiciones.
- XIII Requerimiento de documentación.
- XIV Adjudicación del contrato.
- XV Formalización del contrato.
- XVI Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- XVII Derechos y Obligaciones de las partes.
- XVIII Subcontratación.
- XIX Modificaciones contractuales previstas.
- XX Sucesión de la persona del contratista.
- XXI Cesión del contrato.
- XXII Penalidades por incumplimiento.
- XXIII Resolución del contrato.
- XXIV Responsable del contrato.
- XXV Unidad encargada del seguimiento y ejecución de las obras.
- XXVI Confidencialidad y tratamiento de datos.
- XXVII Régimen jurídico del contrato.

- ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



I. Objeto y calificación del contrato. -

El objeto de este contrato queda indicado en el **apartado B del cuadro-resumen**.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No es un servicio que implica autoridad inherente a los poderes públicos.

No hay transferencia del riesgo operacional, ya que el pago del curso que realizarán los usuarios en la primera clase, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares, se recaudará por el ayuntamiento en su totalidad.

Volumen de horas del contrato.-

		Octubre-diciembre	HORAS
2024	Horas Clases	900	900
	Coordinación	20	20

	Enero-Mayo	Octubre-diciembre	HORAS
2025	Horas Clases	900	2.400
	Coordinación	20	40

	Enero-Mayo	Octubre-diciembre	HORAS
2026	Horas Clases	900	2.400
	Coordinación	20	40

	Enero-Mayo		HORAS
2027	Horas Clases	1.500	1.500
	Coordinación	20	20

Horas total 7.320



II. Procedimiento de Selección y Adjudicación. –

La forma de adjudicación de este contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor calidad-precio de conformidad con lo que establece la cláusula VIII (Criterios de adjudicación).

III. Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, las licitaciones que publique este ayuntamiento se encontraran en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

IV. Presupuesto base de la licitación y valor estimado

a. Presupuesto base de licitación

El precio del presente contrato queda indicado en el **apartado C del cuadro resumen**, resulta ser el presupuesto recogido en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto municipal (34100/22606. Cursos y actividades deportivas), existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones, que permiten financiar el contrato.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la **condición suspensiva** de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.



Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales.

El coste de los salarios de las personas empleadas de su ejecución, a partir del convenio laboral de referencia, el cual forma parte del precio total del contrato, se desglosa en el apartado siguiente.

b. Valor estimado

El importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento del envío del anuncio de licitación. Los conceptos que componen el valor estimado del contrato son:

- a. El importe total sin IVA del contrato de obras.
- b. Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, teniendo especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, al ser un contrato de servicios en el que la mano de obra es relevante.

En la estimación de este concepto se ha utilizado el método de precio unitario por hora, según **Convenio del Sector Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza de 2018**, grupo 4 nivel III, Técnico Deportivo Nivel III; y Técnico Deportivo Nivel I para la figura del coordinador.

Así las cosas, la estimación del gasto de personal por el número de horas a realizar se desglosa de la siguiente manera:

- Año 2.024-- 900 h x 16,00 €/h = 14.400,00 euros
- Año 2.025- - 2.400 h x 16,31 €/h = 39.144,00 euros
- Año 2.026 - 2.400 h x 16,61 €/h = 39.864,00 euros
- Año 2.027 - 1.500 h x 16,93 €/h = 25.395,00 euros

Coordinación

- Año 2.024-- 20 h x 24,83 €/h = 496,60 euros
- Año 2.025- - 40 h x 25,31 €/h = 1.012,40 euros
- Año 2.026 - 40 h x 25,80 €/h = 1.032,00 euros
- Año 2.027 - 20 h x 26,30 €/h = 526,00 euros

Desplazamientos

- Temporada 2024-25 10.000 kms x 0,26= 2.600,00 euros
- Temporada 2025-26 10.000 kms x 0,26 = 2.600,00 euros
- Temporada 2026-27 10.000 kms x 0,26 = 2.600,00 euros

Subtotal..... 129.670,00 euros

- c. Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.



- d. Gastos generales.
- e. Beneficio industrial.
- f. Los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición por el órgano de contratación.
- g. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevén pagos o primas a los licitadores, ni tampoco prórrogas.

Por todo lo anterior, el presupuesto base de licitación (PBL) y valor estimado (VE) se desglosan de la siguiente manera:

Gastos de personal.....	129.670,00 euros
Gastos indirectos y beneficio Industrial.....	24.637,30 euros
Total, sin IVA.....	<u>154.307,30 euros (PBL)</u>
IVA (21%)	32.404,53 euros
TOTAL, con IVA	<u>186.711,83 euros (VE)</u>

V. Plazo de ejecución.

La duración del presente contrato queda indicado en el ***apartado F del cuadro resumen***.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará el 1 de octubre de 2024.

Podrán existir prórrogas si así se establece en el ***cuadro resumen*** (no se prevén prórrogas) y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

VI. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. **La capacidad de obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar: se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



2. La solvencia del empresario.

- 2.1.1 La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior 150.000 euros.

Se selecciona este requisito con motivo de valorar la experiencia y considerando que su importe no supone un obstáculo a las pequeñas y medianas empresas (de acuerdo con la definición de PYME prevista en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

- 2.1.2 La solvencia técnica deberá ser acreditada por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.4 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en este registro acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuando a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos recogidos en la misma, clasificación y demás



circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

VII. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

a). Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustar a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

b). Lugar y plazo de presentación. -

Presentación electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- la custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- la apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los candidatos, no se admitirán ofertas presentadas manualmente, éstas serán excluidas del procedimiento.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la citada Plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Par garantizar la confidencialidad del contenido de archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

c). Información a los licitadores. –

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al mismo, **seis días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de **doce días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

d). Contenido de las proposiciones. –

Con carácter previo a la presentación de la oferta el licitador aportará su ficha de terceros a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros/Servicios Generales/Catálogo de Trámites/Ficha de terceros.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos y firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación “Proposición para licitar a la contratación del servicio de:_____ (**Reseñar la denominación del servicio**)_____”. Se presentará conforme a los modelos que se adjunta como anexos a este Pliego para cada uno de los lotes.

En los citados archivos se incluirá:

- a. **Sobre 1.** Contendrá la documentación administrativa a la que se refiere el artículo 140.1.a) de la LCSP (sobre 1).

La declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Incluirán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de resultar adjudicatarios.

- b. **Sobre 2.** Contendrá la documentación que deba ser valorada mediante juicios de valor, con base en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo: “la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos”.
- c. **Sobre 3.** Contendrá la documentación que deba ser valorada mediante la mera aplicación de fórmulas.

VIII. Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

i. **Criterios de valoración mediante fórmulas automáticas** (60 puntos)

- Proposición económica.....**Hasta 44 puntos**

La oferta económica consistirá en una cantidad mejorada a la baja sobre el precio máximo de licitación.

El planteamiento matemático de este sistema de valoración es la siguiente fórmula:

Puntuación = (Importe de la oferta más baja / importe de la oferta a valorar) x 49 puntos.

- Mejora de disponibilidad del responsable de la empresa.....**Hasta 10 puntos**
 - 5 pts. Responsable de empresa disponible al teléfono móvil 06:00h a 23:00h de lunes a viernes.
 - 5 pts. Responsable de empresa disponible para cuantas reuniones se le soliciten en un plazo de 24 horas y reuniones de urgencia 1 hora. Se deberá acreditar.
 - 2 pts. Responsable de empresa disponible sólo durante el horario y días de prestación de los servicios.
 - 0 pts. Menor disponibilidad que la anterior.
- Mejora de disponibilidad del coordinador de actividades deportivas de la empresa.....**Hasta 5 puntos**
 - 1 punto . 10 horas adicionales.
 - 2 puntos. 15 horas adicionales.
 - 3 puntos. 20 horas adicionales
 - 4 puntos. 25 horas adicionales.
 - 5 puntos. 30 horas adicionales



- Estar en posesión del Certificado de Calidad de Calidad ISO 9001:2015.....**Hasta 1 punto**
 - 1 punto. La presentación de certificados expedidos por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación, así como certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
 - 0 puntos. La no presentación de dichos certificados.

ii. **Criterios de valoración mediante juicio de valor** (40 puntos)

- Proyecto del desarrollo de las actividades deportivas acorde a las necesidades del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con inclusión de las variaciones/mejoras propuestas por las empresas.....**Hasta 40 puntos**

Se puntuarán hasta 40 puntos la presentación de un proyecto que incluya: modelo de organización, definición de los objetivos específicos y los contenidos del servicio de actividades deportivas.

Se valorará:

1. La organización del trabajo (plan de trabajo).....hasta 10 puntos
2. Medios humanos, turnos y prestaciones.....hasta 10 puntos
3. Guardias, sistemas de alerta interna para evitar retrasos, rutinas durante los turnos...hasta 5 puntos
4. Actividades complementarias al cuadrante propuesto de años anteriores.....hasta 5 puntos
5. Formación, reciclaje de los monitores y usuarios.....hasta 10 puntos

La extensión máxima del proyecto será de 20 hojas DIN A4, Arial 11 por las dos caras. Portada e índice incluidos en las 20 hojas.

Para la apertura del sobre económico se deberá tener una **puntuación mínima** de 20 puntos en el Proyecto del servicio.

En el supuesto de empate éste se deshará de conformidad a lo preceptuado en el artículo 147.2 de la LCSP.

Los supuestos de bajas anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con los criterios de aplicación en la subasta que establece el art. 85 RGLCAP, por lo que se considerarán inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados, las ofertas que en base al precio ofertado se encuentren en los supuestos establecidos.



VIII. Mesa de Contratación.

Si así lo establece el **apartado N del Cuadro-Resumen**, la Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- PRESIDENTE DE LA MESA: Laura Casas Delgado, concejala-delegada del Área/Servicio Deportes, en su ausencia le sustituirá un miembro de la Corporación.
- VOCAL Nº 1. D. Ángel Lerendegui Ilarri, vocal (secretario gral., acctal. de la Corporación), o en su ausencia el técnico de administración general de la Secretaría General.
- VOCAL Nº 2. D. Francisco Javier Reyero Fernández, vocal (interventor municipal, de la Corporación), en su ausencia un funcionario/a del Área de Hacienda.
- VOCAL Nº 3. D. Antonio Jaime Ansón, vicesecretario de la Corporación, en su ausencia un técnico de administración general.
- VOCAL Nº 4 D. Inés Martínez de Espronceda Arroyo, técnico de administración general, en su ausencia un funcionario de la Corporación.
- SECRETARIA DE LA MESA, D^a. Ana Isabel Zarralanga Clemente, administrativo de la Secretaría General, en su ausencia un administrativo.

IX. Apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y la parte de la oferta cuya valoración depende de un juicio de valor. Una vez valorados, se procederá a la apertura de la oferta económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas y a la vista del resultado propondrá al adjudicatario del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el citado Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



X. Requerimiento de la Documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- La documentación administrativa presentada en el sobre 1 (concretamente, de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP), si no se hubieran aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Así como la **ficha de terceros**, en caso de no haberla presentado con carácter previo a la presentación de la oferta.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.
- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Se considerará circunstancia que impida contratar con las entidades del sector público, el haber retirado indebidamente la proposición o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar dicho requerimiento dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



XI. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En **efectivo** o en **valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b. Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido el plazo desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.



XII. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada y presentada la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones (a contar desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición).

La adjudicación, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de **15 días**.

XIII. Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, el contrato se perfecciona con su formalización.

Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.



XIV. Condiciones Especiales de Ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la LCSP.

- Condiciones sociales.

Las empresas licitadoras, con la presentación de sus ofertas, quedan obligadas a pagar a sus trabajadores salarios cuyo importe y modalidades se correspondan al menos con el convenio colectivo al que esté vinculada la empresa, así como a mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, aun cuando dicho convenio pierda su vigencia en dicho período y en tanto no entre en vigor uno nuevo que lo sustituya.

El mismo compromiso deberán aportar las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al poder adjudicador.

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrá una penalidad de 1.000 € por cada uno de los trabajadores a los que el adjudicatario no haya retribuido de conformidad con lo establecido en el pliego.

Para el caso de que al incumplimiento de una o varias de las condiciones de ejecución se anude causa de resolución se establecerá así en este mismo Anexo y Apartado de conformidad con lo previsto en la letra f) del artículo 211 LCSP.

XV. Derechos y Obligaciones de las partes.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) Abonos al contratista.

A efectos del pago se podrán expedir facturas por cada uno de los servicios prestados mensualmente o acumular varios servicios en una sola factura cuando estos sean sucesivos.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, lo siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



- El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de **treinta días** a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente.

b).- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios



de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

b).- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. La suscripción de un seguro de responsabilidad civil que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra daños y lesiones que sufran los usuarios, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos, con una cobertura mínima por importe de 600.000 €, con un límite por víctima de 300.000 €.
- g. El controlar el cumplimiento de estas obligaciones el adjudicatario deberá presentar la documentación correspondiente ante la unidad administrativa del Área de Urbanismo y Servicios.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de estas obligaciones.



e). Gastos exigibles al contratista.

1.- Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

f). Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencia y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

g). Responsabilidad

La empresa adjudicataria asumirá la indemnización a terceros de los posibles daños causados por el funcionamiento del servicio, correspondiendo la responsabilidad exclusivamente al adjudicatario del contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria constituirá una póliza de seguros de responsabilidad civil, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra daños y lesiones que sufran los usuarios, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos, con una cobertura mínima por importe de 600.000 €, con un límite por víctima de 300.000 €.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

XVI. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

XVII. Modificaciones contractuales previstas.

Se prevén modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actividades deportivas previstas se podrán sustituir previo acuerdo con el contratista por otras equivalentes, e incrementar o disminuir el número de sesiones que se imparten, en función de la demanda de los usuarios, siempre que estas modificaciones supongan un máximo del veinte por ciento del precio inicial.



XVIII. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante o a la que se le atribuye el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de incumplimiento, se resolverá por culpa del contratista.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

XX.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

XXI.- Penalidades por incumplimiento.

a).- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Dado el carácter esencial del plazo de ejecución, el incumplimiento del plazo dará lugar a la resolución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción



establecida en el art. 193.3 LCSP (0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido).

b).- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario (artículo 97 RGLCAP), en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de **5 días naturales** tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

XXII. Recepción y Plazo de Garantía.

Una vez terminado el servicio, el contratista realizará una limpieza total del lugar, de forma que no sea necesaria ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con antelación suficiente comunicará por escrito al responsable del contrato, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del **mes siguiente** a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía (**6 meses**) se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al



contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XXIII.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

XXIV. Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el **técnico auxiliar de deportes, D. Ignacio Ceamanos.**

XXV.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

a)- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como **encargada** del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida



la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el **responsable** del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

b). Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

XXVI.- Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, y la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

Ejea de los Caballeros, fecha y firma electrónica.

Procedimiento Genérico Contratación 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 15247072100216720034

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es





ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª. _____ con D.N.I. nº. _____
En nombre de: _____ con C.I.F. nº. _____
en calidad de: _____ y con domicilio fiscal
en C/ _____ nº de _____, teléfono _____ y correo
electrónico para efectuar notificaciones _____, ante el Ayuntamiento de Ejea de
los Caballeros comparece y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la contratación de la ejecución del contrato de servicios cuya oferta acompaño.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
3. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que Autorizo al M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a la Tesorería Municipal los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación y ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Ejea de los Caballeros, a _____ de _____ de 2.0__

El CONTRATISTA

Fdo. D. _____



ANEXO II PROPOSICION ECONÓMICA

Dº/Dª. _____ con D.N.I. nº. _____
En nombre de: _____ con C.I.F. nº. _____
en calidad de: _____ y con domicilio fiscal en C/. _____
nº _____ de _____, teléfono _____ y correo
electrónico para efectuar notificaciones: _____.

E X P O N E

PRIMERO.- Que enterado del expediente para la contratación del servicio, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de la base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, presento la siguiente oferta:

1º.- Precio total unitario: _____ y _____ de IVA.
Total: _____ IVA incluido.

2º Mejora de disponibilidad del responsable de la empresa:

- Responsable de empresa disponible al teléfono móvil 06:00h a 23:00h de lunes a viernes.
- Responsable de empresa disponible para cuantas reuniones se le soliciten en un plazo de 24 horas y reuniones de urgencia 1 hora. Se deberá acreditar.
- Responsable de empresa disponible sólo durante el horario y días de prestación de los servicios.
- Menor disponibilidad que la anterior.

3º.- Disponibilidad del coordinador de actividades deportivas de la empresa

- 10 horas adicionales.
- 15 horas adicionales.
- 20 horas adicionales.
- 25 horas adicionales.
- 30 horas adicionales.

4º.- Estar en posesión del Certificado de Calidad de Calidad ISO 9001:2015.

- Sí.
- No.

Ejea de los Caballeros, a _____ de _____ de 2.0 _____

EL CONTRATISTA

Fdo. D. _____